



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la realización de un curso de verano de lengua y cultura alemanas en la Universidad de Leipzig

Objeto: realización de un curso de verano de lengua (nivel B1) y cultura alemanas en la Universidad de Leipzig.

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en alguno de sus títulos oficiales de grado, máster o doctorado.

Plazo de solicitud: desde el día siguiente a la publicación del extracto en BOUGR hasta el 15 de junio de 2023

Resolución provisional: 19 de junio de 2023.

Plazo de alegaciones: hasta el 26 de junio de 2023.

Resolución definitiva: 28 de junio de 2023.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 30 de junio de 2023.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de promover la formación en competencia lingüística entre las universidades integrantes de la Alianza Universitaria Europea Arqus, la Rectora de la Universidad de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de **12 ayudas** para la participación en un curso de verano de lengua y cultura alemana (nivel B1) organizado por la Universidad de Leipzig, integrante de la Alianza.

El curso tendrá lugar **entre el 21 de agosto y el 8 de septiembre de 2023**.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023, con el código de línea de subvención PES-2023-82

La financiación de las plazas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura.

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **14 880 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3025590000 **subprograma** 422D y **clasificación económica** 483.00 en el ejercicio económico 2023.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos de **viaje** y a los gastos de **alojamiento** derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. El importe individualizado de dicha ayuda ascenderá a un máximo de **1 240 €** y se calculará según lo dispuesto a continuación:

- **Ayuda de viaje:** 400 €.
- **Ayuda de alojamiento:** 840 €.

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago único de forma anticipada a la justificación de la estancia en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada.



Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.5. Justificación, incumplimiento y régimen sancionador

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente durante el curso 2022/2023 en alguno de los títulos oficiales de grado, máster o doctorado de la Universidad de Granada. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la actividad. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad (estudiantes de intercambio por Convenios Bilaterales) no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.
- No tener acreditado un nivel B1 o superior de alemán.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza automáticamente a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada. La información obtenida de las consultas a los registros de las bases de datos corporativas puede ser comprobada por las personas interesadas mediante los listados provisionales de selección de la convocatoria. En el caso de que no estén de acuerdo con la aplicación de los criterios y requisitos de su solicitud, pueden presentar la correspondiente alegación y aportar la documentación justificativa que consideren necesaria. No se admitirá la presentación de documentación referida a méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La



Comisión, no obstante, podrá solicitar a las personas interesadas aclaraciones sobre la documentación aportada para resolver las dudas que pudieran surgir en la valoración de los méritos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Adicionalmente, las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurran cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de la aceptación de la plaza, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- Estudiantes del «Grado en Traducción e Interpretación» que se encuentren matriculados o hayan cursado en el curso 2020/2021 o 2021/2022 las asignaturas Lengua B nivel 2 o Lengua C nivel 4 de alemán.
- Estudiantes del «Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas» que se encuentren matriculados o hayan cursado en el curso 2020/2021 o 2021/2022 la asignatura Lengua Moderna Minor alemán: Avanzado 2.
- Estudiantes de cualquier otra titulación de la Universidad de Granada que hayan completado con aprovechamiento en los tres años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria un curso de alemán grupo 3 o grupo 4 en el Centro de Lenguas Modernas.
- Estudiantes que estén en posesión de un certificado de nivel A2 de alemán.
- Se utilizará como criterio de desempate el nivel acreditado en lengua inglesa a partir de B1.

El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el



reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM), acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (si no obra ya en poder de esta Administración, según lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/15).

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Rectora, oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue;
- La Directora de Política Lingüística de la Universidad de Granada;
- La Directora de Internacionalización de la Escuela Internacional de Posgrado;
- La responsable de gestión de la Alianza Arqus en la Universidad de Granada, que actuará como Secretaria.

Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Comisión, la Rectora dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de cinco días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Rectora dictará resolución definitiva.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>.

8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de una ayuda supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Solo se utilizará la



dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.

Quienes acepten una ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad y posterioridad la estancia:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Gestión del Seguro de asistencia.

Trámites posteriores a la estancia:

- Aportación del certificado de realización del curso.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad

10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la Dirección de Política Lingüística de la Universidad de Granada (dirlangpolicy@ugr.es).

11. RECURSOS

Contra las bases de la presente convocatoria, que se dictan por delegación de firma de fecha de 9 de febrero de 2023 y que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Cofinanciado por
la Unión Europea

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA Rectora

P.D. de firma (Resolución de 9 de febrero de 2023)

La Vicerrectora de Internacionalización

Dorothy Kelly